



32
42



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL BOYACA - CASANARE

13 JUL. 1990
DE 19

RESOLUCION No.

0244

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y Clasificación a una empresa de Transporte Terrestre Automotor".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO REGIONAL BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades
legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante resolución No. 1762 del 26 de octubre de 1987, emanada de la Dirección General del INTRA, se concedió Concepto Previo de Constitución a la empresa: "TAX TURISTICO PAIPA S.A.", con las siguientes características:

MODALIDAD : PASAJEROS
CATEGORIA : "A"
SEDE : PAIPA
RADIO DE ACCION : URBANO - PAIPA
TIPO DE VEHICULO : AUTOMOVIL
TERMINO : CINCO (5) MESES.

- Que mediante Escritura Pública No. 118 del 18 de febrero de 1988, emanada del Circuito de Paipa, se constituyó la Sociedad Anónima: "TAX TURISTICO PAIPA S.A."

- Que mediante resolución No. 083 del 12 de mayo de 1988, emanada de la Alcaldía Especial del municipio de Paipa, le otorgó Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la empresa: "TAX TURISTICO PAIPA S.A.", con las siguientes características:

MODALIDAD : PASAJEROS
CATEGORIA : "A"
RADIO DE ACCION : URBANO y METROPOLITANO en PAIPA.
SEDE : PAIPA (Boyacá)
TIPO DE VEHICULO : TAXI.
TERMINO : DIEZ (10) AÑOS.

Capacidad Transportadora Mínima = Cinco (5) vehículos.

- Que mediante resolución No. 066 del 14 de abril de 1989, emanada de la Alcaldía Especial del municipio de Paipa, se amplió la resolución No. 083 de 1988, en su artículo primero, en la que tiene que ver con el tipo de vehículo de la empresa: "TAX TURISTICO PAIPA S.A." que quedará así:

Tipo de vehículo : Taxi de pasajeros y mixto.

- Que el representante legal de la empresa: "TAX TURISTICO PAIPA S.A." señor: VICTOR TULIO RAMIREZ GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número: 7'212.084 de Duitama, solicitó mediante oficio radicado en esta Regional bajo el No. 02057 el 3 de noviembre de 1989, se le otorgue Licencia de Funcionamiento y Clasificación, con las siguientes características:

Continúa: ...





33
41



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

0244

13 JUL. 1990
DE 19 2.

Continuación: "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y Clasificación a una empresa de Transporte Terrestre Automotor".

MODALIDAD : PASAJEROS
RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL III BOYACA
TIPO DE VEHICULO : AUTOMOVIL y CAMPERO.
TERMINO : DIEZ (10) AÑOS.

- Que teniendo en cuenta las normas estatutarias y en especial la resolución No. 241 del 5 de agosto de 1971, por la cual se establecen los requisitos para clasificar las empresas de transporte de pasajeros por carretera.
- Que la División de Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare, elaboró el estudio técnico No. 06 de abril de 1990, previo análisis de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas pertinentes, recomendó otorgar Licencia de Funcionamiento y Clasificación, con las siguientes características:

MODALIDAD : PASAJEROS
CATEGORIA : "A"
RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL III BOYACA
TIPO DE VEHICULOS : AUTOMOVIL y CAMPEROS.
TERMINO : DIEZ (10) AÑOS.
PUNTAJE CLASIFICACION: QUINIENTOS DIECISIETE (517) Puntos.

- Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito entre otras funciones ejerce la de organización, control y vigilancia de la actividad transportadora.
- Que en atención a las consideraciones anteriores este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Otorgar Licencia de Funcionamiento y clasificación a la empresa denominada: "TAX TURISTICO PAIPA S=A=F", por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

MODALIDAD : PASAJEROS
CATEGORIA : "A"
RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL III BOYACA
TIPO DE VEHICULOS : AUTOMOVIL Y CAMPERO.
DOMICILIO : PAIPA (Boyacá).
TERMINO : DIEZ (10) AÑOS.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa: "TAX TURISTICO PAIPA S.A." deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la resolución No. 241 del 5 de agosto de 1971 y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Continúa :



41



34
30



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA Y CASANARE

0244

13 JUL. 1990

RESOLUCION N°:

DE 19

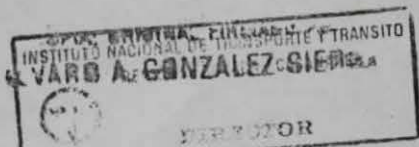
Continuación: "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y Clasificación a una empresa de Transporte Terrestre Automotor".

ARTICULO CUARTO : Contra la presente providencia proceden por via gubernativa el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

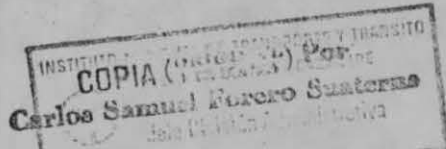
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

13 JUL. 1990

Dada en Duitama, a los



Ing. ALVARO A. GONZALEZ SIERRA
Director Regional INTRA.



Ing. CARLOS SAMUEL FORERO S.
Jefe División de Tránsito y Seguridad Vial, encargado de las funciones de la División Administrativa.

YVSJ/genp.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL BOYACA Y CASANARE
16 JUL. 1990

Duitama, de de 19

en la fecha notifico personalmente al Señor Vicior Tulio Ramirez.

En su calidad de representante legal de la empresa Tax Terrestre Paipo S.A

Lo provincia anterior, queda enterado de que contra recursos de reposición y apelación impuesto firma ma

El Notificado [Signature]
Director Regional [Signature]

